PRORROGA No. 1
INFORMACION GENERAL

CONVENIO SOLIDARIO No.	CS-005-2025
CAUSAL	Contratación directa
ALIADO 1:	Municipio de Puerto Tejada
NIT.	891500580-9
REPRESENTANTE LEGAL	Luz Adíela Salazar Gómez
CEDULA	48.654.115de Puerto Tejada Cauca
DIRECCIÓN	Carrera 19 Calle 17 Esquina
TELÉFONO - EMAIL	8280820 – despacho@puertotejada-cauca.gov.co
ALIADO 2:	CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO
NIT	900.138.101-4
REPRESENTANTE LEGAL	Fredi Mulato
CEDULA	1.501.418 expedida en Puerto Tejada-Cauca
SUPERVISOR	Amparo Lozano Cayapu
CEDULA	31.528.531 de Jamundí Valle del Cauca
TELÉFONO - EMAIL	8280820 – planeación@puertotejada-cauca.gov.co
DEPENDENCIA	Secretaría de Planeación e Infraestructura
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA LA EJECUCIÓN DE "OBRAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL SECTOR MARGEN DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO LA PAILA BARRIO EL JARDIN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y COORDINACIÓN TÉCNICA
VALOR	CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($105.633.848) M/Cte
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	4 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA SUSPENSIÓN	29 de diciembre de 2025
REINICIO	26 DE ENERO DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA	26 DE ENERO DE 2026

En Puerto Tejada, Cauca a los veintiséis (26) día del mes de enero del dos mil veintiséis (2026), se reunieron las siguientes personas a saber: **LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ**, identificada con la cédula

de ciudadanía No 48.654.115 de Puerto Tejada Cauca, en calidad de alcaldesa y y el señor **FREDI MULATO**, representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO**, en calidad de contratista, en calidad de contratista., con el fin de suscribir la presente acta de Prórroga No 1 del Convenio Solidario No CS-005-2025, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Puerto Tejada y el señor Fredi Mulato, representante legal del Consejo Comunitario Rio Palo Municipio De Puerto Tejada con Nit. 900.138.101-4, suscribieron el Convenio Solidario CS-005-2025 cuyo objeto es " AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA LA EJECUCIÓN DE "OBRAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL SECTOR MARGEN DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO LA PAILA BARRIO EL JARDIN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y COORDINACIÓN TÉCNICA", por valor de Ciento Cinco Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho pesos ($105.633.848) M/Cte.

2. Que se establece como fecha de inicio el día 4 de diciembre de 2025

3. Que el plazo del Convenio Solidario CS-005-2025, se fija hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Que el señor Fredi Mulato, mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 2025, manifiesta que no están dadas las condiciones para terminar en el plazo vigente la ejecución de las obras, dado a que la **grave alteración del orden público** generada por la oleada de violencia atribuible a **grupos y bandas criminales que operan en el municipio de Puerto Tejada, restringen las actividades propias del convenio,** por lo tanto, solicita el trámite de suspensión.

5. Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2025 se suscribe acta de suspensión No 1 del Convenio Solidario CS-005-2025.

6. Que mediante solicitud de fecha 21 de enero de 2026 el contratista justificando la prórroga argumenta lo siguiente:

"***...****Si bien la situación de orden público ha mejorado y las condiciones para reiniciar las actividades están dadas, el tiempo perdido debido a la suspensión justifica la necesidad de adicionar un* ***plazo de Dos (2) meses*** *al convenio. Esto permitirá cumplir con los objetivos del*

convenio, garantizando la correcta ejecución de las obras de prevención y mitigación del riesgo de desastre sin comprometer la seguridad ni la calidad del trabajo..."

7. Que el 26 de enero de 2026 se reinicia el contrato, previas consideraciones que sustentó dicha acta.

8. Que, sobre la posibilidad de prórroga del contrato Estatal, El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó" (...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "...aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, o existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)".

9. Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3° contempla que "(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)" (Negrillas fuera del texto original).

De acuerdo a lo anterior

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR por un término de Dos (02) meses la ejecución del Convenio Solidario No CS-005-2025, por los hechos expuestos en la parte motiva de la presente acta, desde el 26 de enero de 2026 hasta el 26 de marzo de 2026.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta que esta PRÓRROGA No 1 no generará sobrecostos para el Municipio de Puerto Tejada.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que sea necesario, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar dentro de los cinco (5) días hábiles el anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal

FREDI MULATO,
Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA**

Elaboró: Claudia Patricia Oyola Escobar, Contratista secretaría de Planeación e Infraestructura
Revisó: Dr. Rubén Darío Balanta, Asesor Oficina Jurídica
Aprobó: Amparo Lozano Cayapu, **S**ecretaria de Planeación e Infraestructura spec